



## REGLAMENTO ASIGNACIÓN BECAS

**ARTICULO PRIMERO:** En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N°2/98, se elabora el siguiente Reglamento de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al sistema de financiamiento compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2015

Según ordinario N° 07/000626 y en complemento en el ordinario N°136, en el caso de nuestro colegio que mantiene el FICOM, se mantendrá vigente el proceso de becas para el año 2017, nuestro colegio aún no cuenta con la Ley SEP.

**ARTICULO SEGUNDO:** El establecimiento educacional de financiamiento compartido, en cumplimiento de la normativa, eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y/o apoderados, a quienes formalicen su intención de postular al beneficio de una exención escolar y que sean aceptados conforme al presente reglamento. Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento educacional y podrán entre otros relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) Alumnos con más de un hermano en el establecimiento.
- b) Hijos del personal que trabajen en el establecimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Se constituirá una “Comisión de Becas”, la cual estará conformada por las siguientes personas y cargos que desempeñan en el establecimiento:

- a) Sostenedor.
- b) Director.
- c) Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
- d) Asistente social (externa).
- e) Representante Centro de Padres.
- f) Representante Docentes
- g) Representante de los asistentes de la educación

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto (no podrán abstenerse en caso de votación), en las sesiones de la comisión, siendo obligatoria su asistencia. Esta comisión debe constituirse la última semana de octubre del año anterior a aquel que correspondan los beneficios a otorgar la beca.

**ARTICULO CUARTO:** las funciones de cada integrante de la comisión Becas será la siguiente:

- **Sostenedor:** será el encargado de proponer los parámetros que medirán y clasificarán la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar.
  - Dirimirá las situaciones que se encuentren en igualdad de requisitos para obtener el beneficio.
  - Además asesorará a la comisión en su funcionamiento.
- **Director:** Presidirá la comisión becas y convocará a las sesiones de trabajo. En caso de ausentarse le subrogará el Jefe de Unidad Técnica.
- **Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica:** Participará en las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los alumnos postulantes.
  
- **Asistente social (externa):** Aportará antecedentes de acuerdo a los informes sociales y económicos del alumnado postulante y su grupo familiar, fundamentalmente en los dos tercios de becas socio-económicas.



- **Representante de los Padres:** participará de las reuniones y entregará aportes de los apoderados. En caso de ausencia, asistirá un suplente nombrado por el Centro de Padres y Apoderados.
- **Representante de los asistentes de la educación:** Participará en las reuniones y aportará con algunos antecedentes e información sobre los alumnos postulantes.
- **de la Unidad Técnico Pedagógica:** Participará en las reuniones y proporcionará antecedentes e información sobre los alumnos postulantes.

**ARTICULO QUINTO:** Los apoderados postularán al benéfico mediante la presentación de un formulario de solicitud, el que entre otros antecedentes, al menos deberá considerar:

- Ingreso grupo familiar, que se podrá dividir en tramos y asignarle un puntaje a cada uno.
- Si en el grupo familiar se encuentran personas sin trabajo.
- Integrantes del grupo familiar, que de acuerdo al número de personas se le asignará un puntaje determinado.
- Número de hijos del matrimonio, divididos conforme a la edad y actividad, si estudian, trabajan, etc. cada variable tendrá puntaje determinado.
- Si algún miembro de la familia padece una enfermedad catastrófica; enfermedad crónicas o de tratamiento oneroso, etc.
- Origen de la vivienda habitada, de acuerdo a su naturaleza se asignará un puntaje, por ejemplo no se puede evaluar igual aquella familia que vive en casa propia y no paga dividendos, que aquella familia que paga dividendo, vive allegada, no tiene casa propia, arrienda. Etc.
- Situación familiar, si el alumno vive con sus padres, familiares u otras personas.
- Si el grupo familiar tiene más alumnos en el colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad, etc.
- Situación familiar, si el alumno vive con sus padres, familiares u otras personas.
- Si el grupo familiar tiene más alumnos en el colegio, otros establecimientos, valores pagados en escolaridad.
- Si el grupo familiar tiene automóvil, aquel grupo familiar que tenga vehículo (que sea herramienta de trabajo, ejemplo taxi), se le asignará un puntaje inferior a aquella familia que no tenga vehículo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cada formulario deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo quinto del presente reglamento.

Los documentos deben ser presentados en originales y en el caso que adjunte fotocopia **ésta será visada**, por el director del establecimiento como constancia que es **”copia fiel del original tenido a la vista”**.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa serán automáticamente excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas.

Esto, es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan existir.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los documentos a presentar para la postulación a becas son los siguientes:

1. Formulario becas
2. Trabajadores dependiente: 3 últimas liquidaciones de sueldo, de cada uno de los miembros del grupo familiar.
3. Certificado de cotizaciones de AFP de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
4. Trabajadores independientes: 6 últimas boletas correlativas o resumen de boletas emitidas vía internet y declaración anual a la renta.
5. Certificado de alumno regular (hermanos en otro establecimiento), 3 últimos comprobantes de pago de otros integrantes del grupo familiar que estudien en otro establecimiento.



6. Fotocopia carnet de identidad de todos los integrantes del grupo familiar o certificado de nacimiento.
7. Certificado médico en caso de existir alguna persona del grupo familiar con enfermedad catastrófica, este certificado debe contener la siguiente información: nombre del paciente, diagnóstico claro de la enfermedad.
8. Fotocopias últimas boletas de luz, agua, teléfono, contribuciones, dividiendo o arriendo.
9. Finiquito, si algún miembro del grupo familiar se encuentra cesante y certificado de cesantía.
10. Última colilla de pensión o jubilación.
11. Ficha registro social de hogares (ex ficha de protección social)
12. Certificado de residencia.
13. Certificado alumno vulnerable

**ARTICULO OCTAVO:** Las postulaciones serán recibidas por el establecimiento educacional en el siguiente orden:

- **Alumnos antiguos**, hasta el último día hábil de mes de Septiembre del año anterior al período que desea postular (**sin excepción**).
- **Alumnos nuevos**, hasta el último día del primer y segundo período de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar regional.

No obstante el director del establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumnos que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente. Estas solicitudes serán puestas a consideración del sostenedor, quién decidirá el destino de cada una de ellas. Se recuerda al señor apoderado que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado número de becas, cumplido este mínimo, el sostenedor voluntariamente de acuerdo a sus propios recursos podrá autorizar nuevos beneficios.

**ARTICULO NOVENO:** la comisión becas previo estudio, calificara todas las solicitudes recepcionadas; una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán detalladamente las postulaciones presentada, confeccionará un listado ordenado con el puntaje de mayor a menos de cada uno de los postulantes, esta nómina reflejara la situación socioeconómica de los apoderados postulantes. Basándose en este listado, una vez realizado el cálculo de las becas a otorgar de acuerdo a la proyección de ingresos presentada por el establecimiento educacional a comienzo de año en el departamento provincial de educación respectivo, **se otorgarán los beneficios en estricto orden designado a cada beca presentada.**

El sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, estos pueden ser en un 100% o en forma parcial; conservando lo dispuesto en el artículo 60 inciso 2° del DSE N° 755/98, es decir que al menos dos tercios de las becas otorgadas deben estar relacionada con la situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar.

**ARTICULO DECIMO:** la dirección del establecimiento educacional, recibirá de parte de la comisión becas el listado confeccionado en estricto orden de puntaje de mayor a menos, desacuerdo a la situación socioeconómica del alumno; y sobre esta información ser otorgarán los beneficios al alumno, hasta completar el mínimo de becas requeridas por el Ministerio de Educación, de acuerdo al calculo establecido en la normativa vigente.

El establecimiento educacional comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca el monto o porcentaje que sección mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar. Los postulantes a becas que queden en lista de espera se les informará mediante comunicación escrita en que ubicación de la lista se encuentran.



**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la solicitud, el postulante puede hacer uso del recurso de **apelación por escrito** ante la dirección del colegio, quién traspasará el documento al **sostenedor**, el cual puede solicitar información a la Comisión Becas, si lo estima procedente, y **quién resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior**.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** el presente reglamento podrá bajarlo de la pagina web del establecimiento, no obstante existirán ejemplares de este documento a disposición de quién desee informarse al respecto en la dirección del colegio.

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al departamento provincial de educación respectivo, como además de cualquiera modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a partir del período escolar siguiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES VARIAS**

- En caso de retiro voluntario del establecimiento educacional de un estudiante beneficiado, el establecimiento debe proveer de inmediato la vacante producida, ya sea asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera el porcentaje de exención vacante.
- En caso de renuncia voluntaria de un estudiante del benéfico otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el porcentaje renunciado, con aquellos integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.
- El establecimiento educacional, deberá registrar en cada comprobante de pago de escolaridad emitido, a aquellos estudiantes beneficiados parcialmente con una exención, el porcentaje de la beca otorgada.

**La Dirección**